

ORDENANZA N° 4107.

VISTO:

La magnitud de la obra de Sor Assunta Pittaro, la cual mueve al reconocimiento, exponiendo sus virtudes y su amor por esta tierra;

CONSIDERANDO

Que, María Argentina Pittaro, nació en Mortegliano Udine – Italia, el 21 de Marzo de 1906, y siendo muy joven ingreso al noviciado de la Congregación de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, e hizo su profesión religiosa en dicho país el 15 de Agosto de 1924, y sus votos perpetuos en el año 1930; ya en la Argentina.

Que, en el año 1945, y por mandato de sus superiores llegó a Corrientes para ponerse al frente de la Obra de la Misericordia con el cargo de Superiora, iniciando sus actividades en un edificio precario donde funcionaba en ese entonces un asilo de huérfanos y tres grados primarios dirigidos y sostenido por un grupo de damas.

Que, desde aquel lejano año de 1945, a la fecha, la obra de la Superiora Sor Assunta creció desmesuradamente, transformándose en una obra monumental.

Que, toda su enorme obra, aunque para ella insignificante, porque nada era suficiente a su vocación de servicio; contó con el reconocimiento oficial y privado, haciéndola merecedora de innumerables premios a nivel comunal, provincial e internacional, como ser: “Servicios a la Comunidad”, distinción otorgada por el Rotary Club Río Paraná en el año 1984, “Distinción del Divino Maestro”, otorgada por el Concejo Superior de Educación Católica en el año 1990; fue Declarada “Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Corrientes”, por Resolución N° 38 del Honorable Concejo Deliberante, en el año 1992.

Que, la labor desempeñada por Sor María Assunta, fue intangible y siempre bajo su lema “Quiero gastar mis días hasta que me alcance la vida”, siendo fiel de sí mismo.

Que, si bien la humanidad de Sor María Assunta, no buscaba reconocimiento; somos nosotros, nuestra Comunidad, la que debe otorgar el justo y merecido homenaje de amor, recordando su obra y rescatándola como ejemplo de vida para con sus semejantes.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- IMPONER el nombre Barrio Sor María Assunta Pittaro, sector del Barrio Molina Punta, delimitado por las siguientes calles: al Norte: Río `Paraná, límite sur Barrio Parque Balneario Molina Punta (Ordenanza N° 3741- del ---- de agosto de 2002), al Este: calle Las Margaritas, Sur: calle Los Malvones, y Oeste: Arroyo Juan de Dios (Canal4)

ART. 2º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREITA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

GUSTAVO MOLINE
Presidente H.C.D
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario HCD